

CERTIFICO: Que la(s) presenta(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, así lo.

Salta, 16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Agustín de Gimena
Abogado de la Provincia de Salta
(Ley Provincial 2209)

Corte de Justicia de Salta

0905

ACORDADA N° 13251

ANEXO I

"REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ANTECEDENTES PENALES JUVENILES"

(ARTÍCULO 11 DE LA LEY 8097)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto fijar las pautas de organización y funcionamiento del Registro Único de Antecedentes Penales Juveniles.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones serán de aplicación en todos los distritos judiciales de la Provincia de Salta, respecto de todas las causas iniciadas en el Fuero Penal Juvenil, a partir del 05/09/2020.

Artículo 3°.- Naturaleza del Registro Único de Antecedentes Penales Juveniles.

CERTIFICADO: Que la(s) presente(s) c:
corresponden fielmente a su original
tengo ante mí, day 16.-
Salta, 16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Miguel de Güemes
Fuerza de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2001)

[Firma]
DR. FERNANDO TORRES REYES
SECRETARÍA AUXILIAR
CORTES DE JUSTICIA DE SALTA

0906

Corte de Justicia de Salta

El Registro constituye un sistema de información de carácter confidencial, cuyo objetivo fundamental es servir de apoyo a la actividad de los órganos judiciales con competencia Penal Juvenil.

Artículo 4. Organización.

a.- El Registro se conformará con los datos que más adelante se especifican y que cada Juzgado Penal Juvenil y vocalía del Tribunal de Juicio con competencia Penal Juvenil cargue en cada uno de sus sistemas informáticos de gestión judicial de expedientes (IURIX).

Es responsabilidad de todos los operadores del sistema mantener actualizada la base de datos a través de su oportuna carga.

b.- La Corte de Justicia, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo la gestión del Registro y adoptará las medidas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, velando por la veracidad, confidencialidad e integridad de los datos.

Capítulo II

Información contenida

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, así lo.-

Salla, 16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Miguel de Güemes
Provincia de Salta, Argentina
Ley Provincial 2209/1

[Firma]
Corte de Justicia de Salta 0907

Artículo 5°.- Datos que se ingresan al Registro.

Los datos que deberá contener el Registro son los siguientes:

**I.- Datos identificativos del niño, niña y adolescente
(NNyA) :**

a.- Nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, edad -al momento de la comisión del hecho-, N° de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, nacionalidad, sexo.

b.- Nombre de la madre, del padre, o de un referente familiar o afectivo.

c.- Domicilio, teléfono/s y correo electrónico.

II.- Datos Judiciales:

a.- Juzgado Penal Juvenil o Vocalía del Tribunal de Juicio con competencia Penal Juvenil, Fiscal Penal Juvenil, Defensor Oficial o particular.

b.- Tipo y Número de expediente judicial.

c.- Delito imputado.

d.- Actuaciones cargadas en el Sistema Iurix de:

- Examen Multidisciplinario (examen integral del art. 5° de la Ley 8097).

- Orden de captura.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, day fé.-

Salta, /16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Agustín de Garmas
Procurador General de la Provincia de Salta
(Ley Provincial 2509)

[Firma]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

0908

Corte de Justicia de Salta

- Cese de captura.
- Resolución de medidas asegurativas.
- Resolución de culpabilidad.
- Informe Final Evaluativo sobre Evolución del NNyA.
- Sentencia que dispone pena, medida de seguridad o eximición y, en su caso, la Resolución de Apelación, Casación y/o de Inconstitucionalidad (éstos últimos instrumentos, una vez protocolizados, deberán también ser comunicados por el Tribunal superior al juzgado o vocalía de origen a través de la Mesa Virtual, hasta tanto se encuentre operativo el IURIX Web en el Fuero Penal).

Artículo 6°. Inclusión de datos en el sistema.

I.- Modalidad:

La transmisión de datos al Registro se realizará a través del procedimiento electrónico vigente (IURIX) por el Juzgado Penal Juvenil y la Vocalía del Tribunal de Juicio con competencia Penal Juvenil que corresponda.

II.- Plazos de carga:

El registro de cada causa que ingrese debe efectuarse en el mismo día que se produzca. El resto de los datos a los que refiere el art. 5° del presente, en un plazo no mayor a 24

CERTIFICO: Que la(s) presenta(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Miguel de Güemes
Provincia de Salta, Argentina
(Ley Provincial 2019)

Corte de Justicia de Salta

0909

horas de ser comunicados al Juzgado Penal Juvenil o a la
vocalía del Tribunal de Juicio con competencia Penal Juvenil
o producidos por éstos, según el caso.

III.- Impacto de los datos cargados en el Registro:

a.- Distrito Judicial del Centro: Los datos se transmitirán
inmediatamente al Registro de Antecedentes Penales Juveniles.

b.- Restantes Distritos Judiciales: Hasta tanto el sistema
informático integral opere en red, la transmisión de la
información al Registro será diferida, hasta un plazo máximo
de 48 horas.

En ambos supuestos, para que la transmisión de los datos
opere, las respectivas actuaciones deberán encontrarse
guardadas y firmadas en el Sistema IURIX.

CAPÍTULO III

Acceso a la información

**Artículo 7°. Acceso general a la información contenida en el
Registro.**

La Corte de Justicia autoriza, bajo estrictas medidas de
seguridad:

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fe.-
Salta, 16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Miguel de Güemes
Plaza de los Héroes Argentinos
(Ley Provincial 2019)

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Poder Judicial de Salta

0910

Corte de Justicia de Salta

a.- El acceso directo a la base de datos del Registro por parte del/la Secretario/a de Derechos Humanos del Poder Judicial de Salta mediante una clave de identificación que sólo permitirá el acceso del usuario autorizado.

b.- El acceso directo e individual a los datos de un NNYA en particular por parte de los magistrados de los Juzgados Penales Juveniles y de los vocales de los Tribunales de Juicio con competencia Penal Juvenil. A tal efecto, la consulta se realizará por intranet del Poder Judicial de Salta, con el usuario y contraseña habilitados.

c.- Las restantes personas interesadas:

-Magistradas y Magistrados de los diferentes fueros: Solicitarán la información a la Secretaría de Derechos Humanos del Poder Judicial, en forma electrónica (a través de la Mesa Virtual o de correo electrónico).

- Fiscales, Asesores de Incapaces, Defensores Oficiales, Abogados de la matrícula, etc.: Deberán solicitar la información a la Secretaría de Derechos Humanos del Poder Judicial, en forma electrónica (a través de la Mesa Virtual o de correo electrónico), mediante la orden judicial fundada que amerite aquella exhibición -conf. segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 8097-.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Sala, 16 de diciembre de 2010

Genl. Martín Agustín de Givona
Jefe de la Sala IV
(Ley Provincial 2591)

Corte de Justicia de Salta 0911

CAPÍTULO IV

Seguridad del sistema

Artículo 8°.- Medidas.

I.- Acceso:

De cada intento de acceso se guardará como mínimo la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, se guardara la información que permita identificar el registro accedido.

II.- Transmisión:

La transmisión de datos desde el sistema de gestión informática de expedientes judiciales (IURIX) de cada uno de los juzgados intervinientes al Registro, estará conectada de modo tal que se garantice la confidencialidad y autenticidad de dichas comunicaciones, conforme los mecanismos implementados por la Secretaría de Informática del Poder Judicial.

III.- Datos personales:

Se aplicará en lo que corresponda, lo dispuesto por el art. 11 de la Ley N° 8097.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.

Salta, 16 de diciembre de 2020

Gen. Martín Agustín de Guzmán
Fuerzas Armadas Argentinas
(Ley Provincial 2009)

0912

Corte de Justicia de Salta

CAPÍTULO V

Certificación de los datos

Artículo 9°.- Expedición de certificados de los datos inscriptos.

I.- Expedición y verificación:

En los casos que se requiera la información registrada respecto de un NNyA, la Secretaría de Derechos Humanos, podrá emitir el certificado correspondiente.

Una vez expedido el certificado, el usuario podrá verificar en la página Web del Poder Judicial de Salta (www.justiciasalta.gov.ar) - Servicios para Abogados, la información dada con la existente en el Registro, mediante su validación, esto es, insertando en el cuadro correspondiente el número del certificado y el código de seguridad.

Puede verificar el contenido de un certificado emitido completando los siguientes datos.

Número de certificado
Código de seguridad

Verificar

CAPÍTULO VI

Estadísticas

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, hoy día.-

Salta, 16 de diciembre de 2022

Gen. Anón. Miguel de Güemes
Habr. de la Nación Argentina
(Ley. Promulca. 2019)


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

0913

Artículo 10.- Información estadística.

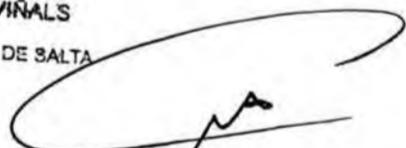
La Corte de Justicia, a través de su Secretaría de Derechos Humanos, y en el marco de la Gestión de Calidad y de Transparencia Judicial, deberá elaborar estadísticas de los datos contenidos en el Registro, eludiendo todo dato personal en la información (conf. Acordada 12126). Ello a los fines de permitir el adecuado conocimiento, análisis y evaluación de la justicia restaurativa juvenil y de impulsar políticas institucionales adecuadas.


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


HORACIO JOSÉ AGUILAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mi, doy fé.-

Salta, 16 de diciembre de 2020

Genl. Martín Agustín de Girones
Héroe de la Unión Argentina
(Ley Provincial 2319)

[Signature]
SALTA TORRES ESZOL
SECRETARÍA AUXILIAR
DEPENDENCIA

Corte de Justicia de Salta

0915

ANEXO II

"CERTIFICADOS"

**Poder Judicial de Salta
Secretaría de Derechos Humanos
Registro de Antecedentes Penales Juveniles**

Certificado nº _____

___ Se deja constancia de que xxxxxxxxxxxxxxxx, Documento de Identidad nº xxxxxxxxxxxxxxxx, no se encuentra inscripto en este Registro.

Salta,

Ley Provincial nº 8097.

Usted puede ingresar a www.justiciasalta.gov.ar, Servicios para Abogados, Certificado de Antecedentes Penales Juveniles y verificar el contenido de este certificado.

Código de seguridad: xxxxxxxx

[Signature]
ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
GUBERNO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
TERESA LOPEZ CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
HORACIO JOSÉ AGLILAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

[Signature]
SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CERTIFICO: Que la(s) presento(s) copia(s) correspondan fielmente a su original que tengo ante mí, day 16 de Salta, 16 de diciembre de 2020



Grat. Martín Miguel de Güemes
 Hon. de la Nación Argentina
 (Ley Provincial 1209)

0916

Corte de Justicia de Salta

Poder Judicial de Salta
Secretaría de Derechos Humanos
Registro de Antecedentes Penales Juveniles

Certificado nº _____

CERTIFICO que la persona cuyos datos se consignan a continuación SE ENCUENTRA REGISTRADA.

Datos Personales de Niña, Niño y Adolescente:.....

Apellido y Nombre:.....

Lugar y fecha de nacimiento:..... Edad:.....

Documento: Tipo: Nº:

Domicilio:.....

Barrio:..... Localidad:

Provincia:..... País:

Nombre de la madre, del padre, o de un referente familiar o afectivo:.....

Datos Judiciales:.....

Juzgado:.....

Fiscalía Penal Juvenil:.....

Defensor Oficial/ Particular:.....

Expediente: Tipo: Nº: Año:

Delito:.....

Examen Multidisciplinario (examen integral del art. 5º de la Ley 8097): SI NO

Resolución de medidas asegurativas: SI NO

Resolución de culpabilidad: SI NO

Informe Final Evaluativo sobre Evolución del NNyA: SI NO

Sentencia (pena, medida de seguridad o absolución) – Resolución de Apelación, Casación y/o de Inconstitucionalidad: SI NO

Salta,

Ley Provincial nº 8097.

Usted puede ingresar a www.iusticiasalta.gov.ar. Servicios para Abogados – Certificado de Antecedentes Penales Juveniles y verificar el contenido de este certificado.

Código de seguridad:

FASIAN VITTAR
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
 PRESIDENTE
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIGNALS
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

HORACIO JOSÉ AGUILAR
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA ROYERO CORNEJO
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

A ALEJANDRA GAUFFIN
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIANA RODRIGUEZ FARALDO
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA